

El Concejo Municipal de Corredores por medio del acuerdo N° 11 de la sesión ordinaria N° 200, celebrada el 06 de abril del 2020, acuerda: Conforme la recomendación de la Comisión de Jurídicos, se acuerda aprobar el Reglamento de Uniformes de la Municipalidad de Corredores:

REGLAMENTO DE UNIFORME DE LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

CAPÍTULO PRIMERO

En cuanto al uniforme de los trabajadores de la municipalidad de Corredores se establece la siguiente normativa:

Artículo 1º—Es propósito de este Reglamento, es mantener debidamente identificados a través del uniforme a los trabajadores de la Municipalidad de Corredores definidos en los artículos siguientes.

Artículo 2º—La Municipalidad de Corredores, proporcionará a los trabajadores conforme a la convención colectiva, dos en enero y dos en julio de cada año, los uniformes a utilizar de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad realizará las gestiones pertinentes con los proveedores, a efecto que se tome la talla de cada trabajador municipal, para la confección del uniforme.

Artículo 3º—Según las tareas que realizarán los trabajadores municipales, el uniforme será como a continuación se detalla:

- a) Para los trabajadores de Aseo de vías, recolección de residuos, vertedero, conserjes, caminos y calles, cementerios y parques los uniformes serán pantalones color (Gris) y la camiseta de color verde limón, con cinta reflectiva gris alrededor de las mangas y al entorno a la altura del pecho.
- b) Los choferes de maquinaria pesada, camiones recolectores de residuos, notificadores e inspectores, utilizaran pantalón de mezclilla y camiseta color verde limón con cinta reflectiva gris alrededor de las mangas y al entorno a la altura del pecho.
- c) El personal administrativo utilizara pantalón o enagua color gris y camisa o blusa color celeste claro, con su respectiva corbata.
- d) Para la Policía Municipal y los guardas municipales, serán pantalón color azul oscuro tipo cargo, con camisa o camiseta color azul oscuro. La camisa en la parte posterior (espalda), llevará las letras: POLICÍA MUNICIPAL, en color amarillo fosforescente con cintas reflectivas, así como el mismo tono fosforescente en la parte superior de la espalda y ribetes en las mangas. En la parte del frente, en el lado izquierdo superior, el escudo municipal.

e) Todos los uniformes de campo tendrán el escudo municipal, de frente lado izquierdo. Los uniformes para los trabajadores administrativos, la leyenda Municipalidad de Corredores, de frente al lado izquierdo.

Artículo 4º—Será responsabilidad del departamento de Recursos Humanos solicitar con al menos tres meses de antelación la compra de uniformes de todos los funcionarios municipales y una vez recibidos los mismos los entregará a los trabajadores en coordinación con las jefaturas respectivas.

Artículo 5º—La fiscalización sobre el uso adecuado y correcto del uniforme, según las disposiciones de este Reglamento, corresponde a los jefes de cada departamento y al Departamento de Recursos Humanos. En caso de que, por cualquier circunstancia un funcionario deje de laborar para la institución, de previo a su liquidación, su jefe superior inmediato deberá solicitarle la devolución de los uniformes que estén en su poder. Si el funcionario se negare a cumplir con esta disposición, el jefe tendrá la obligación de comunicar de inmediato al departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de que se proceda a deducir de su liquidación el costo respectivo del o los uniformes. Esta medida es en razón de evitar el mal uso del uniforme municipal por terceras personas. Una vez devuelto el uniforme, el departamento de Recursos Humanos dispondrá su destrucción.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones de los funcionarios

Artículo 6º—Todo trabajador al que se le haga entrega de uniformes, deberá mantenerlos en excelente estado de conservación y presentación, en el entendido de que no será responsable por su desgaste o deterioro normal, ni por daños debidos a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, en cuyo caso deberá dar aviso inmediato al jefe respectivo para que se le tramite su reposición en el menor tiempo posible.

Artículo 7º—Los trabajadores deben responder ante la Municipalidad, por todos los daños y perjuicios que por culpa o dolo ocasione a la indumentaria asignada.

Artículo 8º—El Departamento de Recursos Humanos, llevará un estricto control e inventario de la indumentaria que se confeccione y entregue a los funcionarios.

Artículo 9º—Además de las indicadas en los artículos anteriores son obligaciones de los trabajadores los siguientes:

a) Usar adecuadamente el uniforme que suministra la Municipalidad, en el desempeño normal de sus funciones y durante el horario correspondiente, salvo que, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito lo impidan, situación que deberá demostrarse y comunicarse de inmediato a su jefe, para las medidas correspondientes.

- b) Usar dicha indumentaria y velar porque la misma se mantenga en óptimas condiciones de limpieza, exceptuando casos fortuitos en sus funciones de campo.
- c) Se prohíbe a los trabajadores causar daño o deterioro intencional, cambiar, vender o regalar, los implementos que integren las prendas de indumentaria personal que les provea la Municipalidad o utilizar la misma para asistir a actividades que no sean de trabajo o interés municipal.
- d) Bajo ninguna circunstancia se permite a los trabajadores realizar sus labores con indumentaria diferente al suministrado por la Municipalidad.
- e) No se permitirá, una vez entregado los uniformes a todos los trabajadores municipales que tengan derecho a ello, presentarse a trabajar sin estos elementos o incompletos, o modificados a su conveniencia.
- f) Es obligación del trabajador presentarse vestido adecuadamente, respetando en todo momento los principios legales, morales y éticos.
- g) Sera obligación de las jefaturas supervisar y controlar que sus subalternos cumplan con lo estipulado en este Reglamento.
- h) Es obligación de los trabajadores devolver a su jefatura inmediata, los uniformes que se les haya entregado por parte de la Municipalidad, una vez que concluya su relación laboral con la institución. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 5° de este reglamento.
- i) Es obligación del departamento de Recursos Humanos, llevar el control mediante boleta u acta debidamente firmada, en donde conste que él o los trabajadores (as) hicieron devolución de las prendas de indumentaria personal que tuvieron en su poder al momento de concluir su relación laboral. Esta boleta será adjuntada al expediente personal del exfuncionario (a).
- j) En el caso de las mujeres, sus enaguas o faldas no podrán utilizarse bajo ninguna circunstancia, a una altura mayor a la de sus rodillas.
- k) Las demás contenidas en el Código Municipal, el Código de Trabajo y la Convención Colectiva.

CAPÍTULO TERCERO

De las obligaciones de la Municipalidad de Corredores

Artículo 10.—Para el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Municipalidad de Corredores, asignará la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de cada año, mediante la cual se adquiera la indumentaria personal para sus trabajadores y realizará la entrega del mismo, en el mes de enero y julio de cada año, según la Convención Colectiva de los Trabajadores Municipales de Corredores.

CAPÍTULO CUARTO

De las sanciones

Artículo 11.—La inobservancia de los deberes, obligaciones o la violación de las prohibiciones contenidas en este Reglamento, por parte de los funcionarios, se sancionarán de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 149 del Código Municipal, conforme a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 12.—La valoración de toda falta en que incurriesen los funcionarios municipales y la determinación de su respectiva sanción, se realizara de conformidad con los principios del debido proceso, casualidad objetiva, razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 13.—Para la aplicación de toda sanción por incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, se deberá seguir el procedimiento especial establecido en el Código Municipal y Convención Colectiva de los Empleados Municipales de Corredores.

Artículo 14.—Para la determinación de la respectiva sanción y sin perjuicio de las demás faltas que puedan derivar de la vulneración a las demás normativas atinentes establecidas en el Código Municipal, Código de Trabajo, Convención Colectiva de los Empleados Municipales de Corredores y este Reglamento, se consideraran como faltas leves y graves las siguientes:

a) Faltas Leves: Serán faltas leves el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos A), B), D), E), F), G), I) y J) del artículo 09 de este reglamento, en dos veces durante un mismo mes laboral.

b) Faltas Graves:

1. Incurrir en el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos A), B), D), E), F), G), I) y J) del artículo 09 de este reglamento más de dos veces en el mismo mes calendario o bien, incurrir en faltas leves más de dos veces en el transcurso de un año calendario.

2. Incumplir la prohibición establecida en el inciso C) del numeral 09 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

De la vigencia del presente Reglamento

Artículo 15.—El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y respectiva publicación por el Concejo Municipal de Corredores.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Transitorio I.—Una vez en vigencia el presente Reglamento, todos aquellos funcionarios municipales a los que se les hubiere entregado uniformes o indumentaria, deberán cumplir con las disposiciones que esta normativa establece

Transitorio II.—El Departamento de Presupuesto de Municipalidad de Corredores, asignará anualmente el contenido económico correspondiente para la adquisición de uniformes de los trabajadores Municipales.

Sonia González Núñez, Secretaria del Concejo Municipal.— 1 vez.—(IN2020459322).